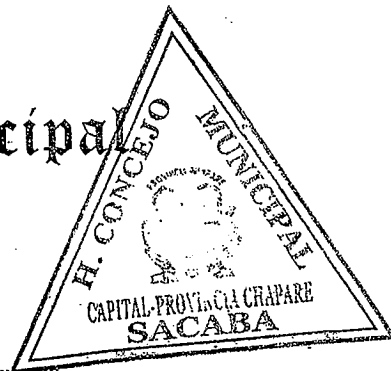




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 085/2016.-

VISTOS:

El Recurso Jerárquico interpuesto por CASILDA MONTAÑO DE RIVERA contra la Resolución Administrativa N° 53/2016 de 26 de abril de 2016, dentro el Procedimiento Administrativo de Demolición ilegal y/o clandestina de vivienda emplazada sin aprobación o autorización Municipal, ubicada en la zona de Canal Pata, calle Beni, de esta Jurisdicción Municipal de Sacaba y demás antecedentes que cursan en obrados y;

CONSIDERANDO I:

Que, por Informe de fecha 26 de febrero de 2016, el Inspector de Urbanismo del GAMS., pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal que realizando una serie de inspecciones rutinarias, evidenció que en la zona de Canal Pata, calle Beni, en inmediaciones del Cementerio General, la Sra. Casilda Montaña de Rivera, realizó una construcción de vivienda sin contar con los respectivos planos de construcción aprobados, procediendo a notificar con las respectivas órdenes de paralización de obra y citación, en cumplimiento a la O.M. N° 122/99 de 05 de octubre de 1999.

Que, mediante informe de 29 de febrero de 2016, el Encargado de Normas y Reglamentos, señala que la vivienda en cuestión se encuentra con construcción ya edificada de una planta con materiales en los muros de adobe, cubierta con calaminas con bójillos, listones y puertas metálicas, que habiéndose cumplido con la O.M. N° 122/99 de 05 de octubre de 1999, se proceda con el proceso administrativo de demolición, por incumplimiento a las boletas de paralización.

Que, mediante informe de 01 de marzo de 2016, el Jefe II de Normas Urbanas, en conocimiento de los informes señalados precedentemente, concluye que al no haber cumplido la Sra. Casilda Montaña de Rivera con las órdenes de paralización de obras emitidas, recomienda cumplir y accionar de acuerdo a la Ordenanza Municipal 122/99 de fecha 05 de octubre de 1999.

Que, mediante Auto de 01 de marzo de 2016, el Ejecutivo Municipal, dispone el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por construcción ilegal de una vivienda ubicada en la zona de Canal Pata, calle Beni, a nombre de la infractora Casilda Montaña de Rivera, por realizar una construcción de manera ilegal, conforme dispone el art. 26 num. 23 de la Ley N° 482 y O.M. N° 122/99 de fecha 5 de octubre de 1999, disponiendo el traslado a la presunta infractora, a efecto que asuma defensa dentro el plazo de 15 días a partir de su legal notificación, siendo notificada la misma por cedula en fecha 10 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante memorial de fecha 16 de marzo de 2016, la presunta infractora, Sra. Casilda Montaña de Rivera se apersona ante el GAMS., manifestando que el Municipio de Sacaba carece de competencia para realizar actos administrativos toda vez que la data de la construcción denunciada, (habitación precaria de adobe) data del año 2005, cuando el INRA., gozaba de reconocimiento pleno para administrar asuntos de índole agraria, solicitando declarar improbadamente el Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, en fecha 4 de abril de 2016, el GAMS., emitió la Resolución Municipal N° 29/2016, disponiendo en su parte resolutive la demolición de construcción clandestina, consistente en una vivienda de adobe, efectuada por la Sra. Casilda Montaña de Rivera, habiéndose notificado a la misma mediante cedula con dicha resolución en fecha 11 de abril de 2016.

Que, mediante memorial presentada ante el GAMS., en fecha 19 de abril de 2016, la presunta infractora, Sra. Casilda Montaña de Rivera, plantea Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa N° 29/2016 de 4 de abril de 2016, manifestando que la Resolución Suprema N° 11661 de 24 de enero de 2014, determina que el GAMS., carecía de competencia para realizar actos administrativos, supervisión, administración y de ordenamiento territorial, en la zona de Canal Pata hasta el año 2014, cuando el INRA., gozaba de reconocimiento pleno para administrar asuntos de índole agraria, solicitando la revocatoria de la Resolución Administrativa N° 29/2016 de 04 de abril de 2016.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 085/2016.-



Que, en fecha 26 de abril de 2016, el GAMS., emitió la Resolución Municipal N° 53/2016, en cuya parte resolutive Confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 29/2016 de fecha 4 de abril de 2016, habiéndose notificado a la misma en el domicilio procesal señalado, con dicha resolución en fecha 11 de mayo de 2016.

Que, mediante memorial de fecha 24 de mayo de 2016, la Sra. Casilda Montaña de Rivera, interpone Recurso Jerárquico, ante el GAMS., contra la Resolución Administrativa N° 53/2016 de fecha de 26 de abril de 2016, señalando que se valoró indebidamente la prueba de descargo, desconociéndose el derecho propietario, vulnerándose el debido proceso, que la Resolución Suprema N° 11661 de 24 de enero de 2014, determina que el GAMS., carecía de competencia para realizar actos administrativos, supervisión, administración y de ordenamiento territorial, en la zona de Canal Pata hasta el año 2014, cuando el INRA., gozaba de reconocimiento pleno para administrar asuntos de índole agraria, solicitando la revocatoria de las Resoluciones Administrativas N° 29/2016 y N° 053/2016, de 04 y 26 de abril de 2016, respectivamente.

CONSIDERANDO III.-

Que, mediante Informe Legal N° 079/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, emitida por el Departamento Legal de este Ente Deliberante, recomienda la emisión de Resolución Municipal RECHAZANDO el RECURSO DE JERÁRQUICO interpuesto por CASILDA MONTAÑO DE RIVERA, consiguientemente CONFIRMANDO la Resolución Administrativa N° 53/2016 de fecha 26 de abril de 2016 en todas sus partes. Por otro lado recomienda que, al haberse detectado un error en la Resolución Administrativa N° 29/2016 de fecha 04 de abril de 2016 en su Artículo Primero respecto a la ubicación del inmueble y siendo un error subsanable en aplicación del Artículo 56 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se rectifique el mismo con los siguientes datos: "ubicado en la zona de Canal Pata, calle Beni de esta jurisdicción de Sacaba, provincia Chapare", ya que es un error de forma y que no causa estado.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° 054/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe sobre Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa N° 053/2016, de 26 de abril de 2016, interpuesta por la Señora CASILDA MONTAÑO DE RIVERA, el cual recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitir Resolución Municipal RECHAZANDO el RECURSO JERARQUICO interpuesto por CASILDA MONTAÑO DE RIVERA, consiguientemente CONFIRMANDO la Resolución Administrativa N° 53/2016 de fecha 26 de abril de 2016 en todas sus partes. Por otro lado recomienda que, al haberse detectado un error en la Resolución Administrativa N° 29/2016 de fecha 04 de abril de 2016 en su Artículo Primero respecto a la ubicación del inmueble y siendo un error subsanable en aplicación del Artículo 56 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se rectifique el mismo con los siguientes datos: "ubicado en la zona de Canal Pata, calle Beni de esta jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare", informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 27 de septiembre de 2016, por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Libro de Actas.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y otras normas conexas;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se RECHAZA el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por CASILDA MONTAÑO DE RIVERA, por haberse cumplido con el derecho al DEBIDO PROCESO, consagrado en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado, en aplicación de lo establecido por el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y los Artículos 66, 67, 68 de la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 085/2016.-

Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, por lo que se **CONFIRMA** la Resolución Administrativa N° 53/2016 de fecha 26 de abril de 2016, en todas sus partes por los fundamentos expuestos precedentemente, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicho acto administrativo respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos-legales y muestrario fotográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al haberse detectado un error en la Resolución Administrativa N° 29/2016 de fecha 04 de abril de 2016 en su Artículo Primero, respecto a la ubicación del inmueble y siendo un error subsanable en aplicación del Artículo 56 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se **rectifica** el mismo con los siguientes datos: "ubicado en la zona de Canal Patá, calle Beni de esta jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare"

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del cumplimiento de la Presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.




Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

